



ORD. N° 286 /

ANT : D.S.N° 127 (V. y U.), de 1977

MAT : Informa sanción impuesta a **Constructora Cimo Ltda.**

ADJ : Incluye resolución de eliminación

SANTIAGO, **04 FEB. 2015**

DE : **COORDINADOR NACIONAL DEL REGISTRO DE CONTRATISTAS**

A : **REGISTRO GENERAL DE CONTRATISTAS
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

En cumplimiento de lo dispuesto en el N° 5 del Art. N° 5° del D.S.N° 127 (V. y U.) de 1977, se comunica la sanción de eliminación de este Registro de la sociedad **CONSTRUCTORA CIMO LIMITADA** con nombre de fantasía "**CIMO LTDA.**", RUT.: **76.023.081-2**, aplicada por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Tarapacá, mediante Resolución E. N° 370, de fecha 01.08.2014, de acuerdo a lo establecido en el Art. 45, letra i) del citado decreto.

Saluda atentamente a Ud.



**CRISTIAN BURGOS MARTINEZ
COORDINADOR NACIONAL DEL REGISTRO
DE CONTRATISTAS**

VCB

DISTRIBUCION:

- Destinatario(C/Antecedentes)
Morande 59 – 3° Piso
Santiago Centro.-
- Departamento Gestión de Proveedores y Registros Técnicos
- "Ley de Transparencia Art.N°7/g"



APLICA SANCIÓN EN EL REGISTRO DE
CONTRATISTAS MINVU A CONSTRUCTORA CIMO
LIMITADA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000370,

IQUIQUE, - 1 AGO. 2014

VISTOS:

- a) Las disposiciones de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, D.F.L. N° 1/19.653, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado de la misma.
- b) Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- c) Las disposiciones del D.S. N°127/1977 (V. y U.), que aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Contratistas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- d) La Resolución Exenta N° 330 de fecha 08 de Abril de 2009, ampliada mediante Resolución Exenta N° 95 de fecha 12.02.2010, que inscribe en el Registro Nacional de Contratistas del MINVU a CONSTRUCTORA CIMO LIMITADA, Rol N° 01-0221;
- e) El oficio N° 128/2014, de fecha 18/03/2014, del Secretario General de la Universidad de Concepción.
- f) El oficio N° 873, de fecha 31/03/2014, del Director de SERVIU de Tarapacá.
- g) La Resolución Exenta N° 139, de fecha 09 de Abril de 2014, que da inicio al procedimiento sancionatorio en contra de CONSTRUCTORA CIMO LIMITADA, por presunta infracción el artículo 45 letra i) del D.S. 127/1977 (V. y U.), que aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Contratistas del MINVU.
- h) Las facultades que me confiere el Art. 9° del Decreto Supremo N° 397, de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; y lo dispuesto por la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- a) Que mediante Resolución Exenta N° 330 de fecha 08 de Abril de 2009, ampliada mediante Resolución Exenta N° 95 de fecha 12.02.2010, se inscribió en el Registro Nacional de Contratistas del MINVU a CONSTRUCTORA CIMO LIMITADA, Rol N° 01-0221, cuyos socios son Carlos Moya Allende y Ricardo Cifuentes Valenzuela.

- b) Que el socio Sr. Ricardo Cifuentes Valenzuela presentó en la solicitud de inscripción de la empresa aludida una copia legalizada ante Notario de su certificado de título de Ingeniero Civil, de fecha 16 de Abril de 2002.
- c) Que mediante Oficio Reservado N° 01, de fecha 06 de Marzo de 2014, el Director de SERVIU Tarapacá solicitó pronunciamiento oficial al Secretario General de la Universidad de Concepción, acerca de la veracidad del título de Ingeniero Civil del Sr. Ricardo Cifuentes Valenzuela.
- d) Que por oficio N° 128/2014, de fecha 18 de Marzo de 2014, el Secretario General de la Universidad de Concepción, en que se deja constancia que el Sr. Ricardo Alberto Cifuentes Valenzuela, Cédula de Identidad N° 12.181.915-5, no figura en el Registro de Titulados ni en las bases de datos del Sistema de Administración Curricular de Pregrado de dicha casa de Estudios.
- e) Que por Oficio N° 873, de fecha 31 de Marzo de 2014, del Director SERVIU Región de Tarapacá, informa a esta SEREMI la presentación de una denuncia en contra de Ricardo Cifuentes Valenzuela, por los supuestos delitos de ejercicio ilegal de la profesión y falsificación de instrumentos públicos.
- f) Mediante Resolución Exenta N° 139, de fecha 09 de Abril de 2014, se inició procedimiento sancionatorio en contra de CONSTRUCTORA CIMO LIMITADA, por presunta infracción el artículo 45 letra i) del D.S. 127/1977 (V. y U.), que aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Contratistas del MINVU.
- g) La notificación mediante carta certificada de la Resolución Exenta N° 139, de fecha 09 de Abril de 2014, efectuada con fecha 29 de Abril de 2014, según consta en Guía de Entrega Empresas de Correos de Chile.
- h) La certificación de fecha 20 de Junio de 2014, en que la instructora del proceso señala que fue notificada mediante carta certificada recepcionada en la Oficina de Correos de Chile con fecha 29 de Abril de 2014, siendo devuelta a este Servicio con fecha 28 de Mayo de 2014, indicando que el destinatario se cambió de domicilio;
- i) Que la Contraloría General de la República, mediante el dictamen N° 026761N05, de fecha 06 de Junio de 2005, ha señalado que "conforme al procedimiento de notificación postal previsto en el artículo 46 de la ley 19880, se entiende que un interesado ha sido informado del término de sus funciones tres días después del despacho del documento, aunque este hubiera sido devuelto por el servicio de correos."
- j) Lo establecido en el Art. 45 letra i) del D.S. 127/77, que indica que: "Además de las sanciones señaladas en el artículo precedente, se aplicarán a los contratistas inscritos en el Registro las que a continuación se señalan, en cada uno de los casos que se indican: i) Las personas naturales y jurídicas que contravinieren lo dispuesto en el artículo 28, serán eliminadas del Registro."
- k) Que el inciso segundo del Art. 28 del D.S. 127/77 señala que: "Si un contratista proporcionare al Registro o a las Instituciones a que se refiere el artículo 2°, informaciones que adolezcan de inexactitud o presentare documentos adulterados, se le aplicará la sanción establecida en la letra i) del artículo 45 de este Reglamento. Si dichas infracciones las cometiere al solicitar la inscripción, quedará inhabilitado automáticamente para inscribirse durante el plazo de 5 años, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad penal que le pudiera corresponder por la comisión de los delitos señalados."

- l) Que, habiendo sido válidamente notificado el contratista del proceso sancionatorio incoado en su contra, éste no formuló descargo alguno y el plazo que tenía para hacerlo se encuentra vencido, de conformidad con la certificación de fecha 20 de Junio de 2014, efectuada por la instructora de dicho procedimiento.
- m) Que los antecedentes individualizados precedentemente acreditan fehacientemente los hechos que dieron origen al presente proceso sancionatorio, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- **ELIMÍNASE** del Registro Nacional de Contratistas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo a CONSTRUCTORA CIMO LIMITADA, R.U.T. 76.023.081-2, en conformidad con lo dispuesto en el Art. 45 letra i) del D.S. 127/77 (V. y U.), Reglamento del Registro Nacional de Contratistas del Ministerio de Vivienda y urbanismo, al acreditarse en el procedimiento la infracción al Art. 28 inciso segundo del mismo cuerpo legal.

2.- **NOTIFIQUESE** la presente resolución a CONSTRUCTORA CIMO LIMITADA, R.U.T. 76.023.081-2, a través de carta certificada, con indicación de que procede la interposición del recurso de reposición y jerárquico en subsidio, establecidos en el Art. 59 de la Ley 19.880, dentro del plazo de cinco días hábiles, ante esta misma institución, o ante el superior jerárquico, además del recurso de revisión en el plazo de un año, según corresponda, sin perjuicio de otros recursos legales que el consultor estime oportuno interponer.

ANÓTESE Y, NOTIFIQUESE.



JUAN CARLOS PALAPE SOTO
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)
REGION DE TARAPACA

JCPS/VCC
Distribución:

- Contratista
- Director Nacional del Registro de Contratistas MINVU
- Director SERVIU Región de Tarapacá
- Jefe Planes y Programas SEREMI
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes